



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105-2023-ALC/MDPP

Puente Piedra, 03 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 0169-2023-OF-OGAF/MDPP de la Oficina de Fianzas, el Informe N° 0127-2023-OGAF/MDPP, de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 158-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, señala que "Las entidades del Sector Público efectúan la integración y consolidación de la información financiera e información presupuestaria de su ámbito de competencia funcional respecto a sus niveles descentralizados, operativos o entidades adscritas controladas, como una sola entidad económica, para su presentación periódica, aplicando el marco para la preparación de información financiera y procedimientos establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública, cuando corresponda";

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", aprobado por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, indica que "El Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la CDS mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso";

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", aprobado por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, refiere que "La CDS (Comisión de Depuración y Sinceramiento) debe estar integrada preferentemente por las jefaturas o direcciones de las áreas o unidades orgánicas que se encuentren relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas, debiendo conformarse con un mínimo de 3 integrantes; además de la participación del OCI como veedor, si hubiera";

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", aprobado por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, y modificado por Resolución N° 014-2021-EF/50.01, menciona que: "c) En el caso de requerir la modificación de las CDS, la emisión de la respectiva resolución, se realiza siguiendo la formalidad de la designación y dichos cambios son comunicados a la DGCP, según las condiciones que determine";





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, mediante Informe N° 169-2023-OF-OGAF/MDPP, la Oficina de Finanzas comunica a la Oficina General de Administración y Finanzas, que a mérito de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 y la nueva designación reflejada en la Resolución de Alcaldía N° 094-2023-ALC/MDPP, se solicita modificar a los integrantes de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable;

Que, mediante Informe N° 0127-2023-OGAF/MDPP, la Oficina General de Administración y Finanzas, propone a la Gerencia Municipal, la modificación de la Resolución de designación y aprobación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable;

Que, mediante Informe N° 158-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable aprobar la modificación de la Resolución de Designación y Aprobación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, teniendo en cuenta la propuesta presentada por la Oficina General de Administración y Finanzas; asimismo, en estricta aplicación de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 (de alcance nacional), dicha comisión deberá contar con la participación del Órgano de Control Institucional (OCI) como veedor, en razón de la designación del profesional a cargo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con Resolución de Contraloría N° 087-2023-CG;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 084-2023-ALC/MDPP de fecha 28 de marzo de 2023, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR Y APROBAR la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE : Oficina General de Administración y Finanzas.

INTEGRANTES: Oficina de Logística.
Gerencia de Inversiones Públicas.
Oficina de Finanzas.
Órgano de Control Institucional (Veedor)”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina General de Administración y Finanzas, comunique la presente Resolución, a la Dirección General de Contabilidad Pública - DGCP, en atención a la Directiva N° 003-2021-EF/51.01.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la notificación de la presente Resolución, a los integrantes de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable; y su publicación, en el Portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE